

# CUERPO, FIGURA Y RECONOCIMIENTO EN *GRUNDLAGE DES NATURRECHTS* (1796/1797) DE J. G. FICHTE

---

Luciano CORSICO

CONICET (ARGENTINA)

corsicoluciano@yahoo.com

**Resumen:** En el presente trabajo, propongo un análisis del significado del cuerpo en el contexto de la teoría del derecho de Johann Gottlieb Fichte. En ese contexto, el concepto de cuerpo humano cumple al menos dos funciones. La primera función de este concepto está relacionada con el cuerpo como dimensión material del sujeto. Un ser racional puede ejercer su libertad a través del cuerpo, pero también puede impedir la libertad de otros seres racionales. La segunda función del cuerpo en el pensamiento jurídico de Fichte está relacionada con la noción de figura como condición de posibilidad de reconocimiento entre los seres racionales. A través de la intuición de la figura humana, los individuos pueden reconocerse de manera recíproca dentro de una comunidad.

**Palabras clave:** cuerpo, figura, derecho, reconocimiento.

**Abstract:** In this paper, I propose an analysis of the significance of the body in the context of Johann Gottlieb Fichte's philosophy of right. In this context, the concept of human body has at least two functions. The first function of this concept is related to the body as the subject's material dimension. A rational being can exercise their freedom by the body, but he can also obstructs the freedom of other rational beings. The second

function of the body in Fichte's philosophy of right is related to the notion of figure as a condition for recognition between rational beings. By the intuition of the human figure, the individuals can be recognized reciprocally within a community.

**Keywords:** body, figure, right, recognition.

## 1. Introducción

En su *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre* (GNR) de 1796/97, Fichte ofrece una justificación del concepto puro de derecho, que se determina de un modo completamente racional.<sup>1</sup> Este concepto de derecho expresa una determinada actividad del Yo que debe realizarse necesariamente dentro del marco de la racionalidad práctica. Según Fichte, la filosofía trascendental debe mostrar que esta actividad determinada es una condición de la autoconciencia. Si un ser racional admite ser autoconsciente, entonces debe admitir también que posee el concepto de derecho y está dispuesto a actuar conforme a él. El concepto de derecho aparece entonces como una condición de posibilidad de la autoconciencia individual. La reflexión sobre las condiciones de posibilidad de las acciones realizadas por el sujeto de manera autoconsciente constituye el procedimiento básico de la deducción fichteana del concepto de derecho, capaz de proporcionar la prueba de la necesidad de ese concepto. De manera general, puede decirse que Fichte intenta demostrar que un ser racional no puede ponerse a sí mismo como un ser autoconsciente, sin ponerse al mismo tiempo como un ser individual, que interactúa con otros seres racionales semejantes a él. Además, Fichte demuestra que esta interacción entre seres racionales tiene que pensarse necesariamente bajo el

---

1) Es preciso advertir aquí que Fichte publica su *Grundlage des Naturrechts* en dos partes. Como señala Günter Zöllner en un artículo reciente, la primera parte de esa obra es publicada en 1796 y se ocupa principalmente de ofrecer una teoría filosófica del derecho o de la ley jurídica en general (así como también una doctrina del Estado). La segunda parte, en cambio, es publicada recién en 1797 y contiene una doctrina del derecho político y del contrato de ciudadanía, así como también un apéndice sobre el derecho de familia, el derecho cosmopolita (*Weltbürgerrecht*) y el derecho internacional. Cf. ZÖLLNER, Günter: "Fichte's Foundations of Natural Right and the Mind-Body Problem", en ROCKMORE, Tom y BRAZEALE, Daniel (eds.), *Rights, Bodies and Recognition. New Essays on Fichte's Foundations of Natural Right*, London, Ashgate, 2006, p. 90.

concepto puro de derecho. La legalidad jurídica expresada en este concepto aparece así como el principio normativo fundamental para todas las acciones que realiza un ser racional y que pueden afectar a otros seres racionales. De este modo, el concepto de derecho garantizaría que los individuos que viven en comunidad puedan conservar su carácter de seres racionales y libres.

Ahora bien, Fichte no se limita a ofrecer una deducción de este concepto puro del derecho, sino que también pretende probar su posibilidad de aplicación en el mundo sensible. En el marco de esta nueva deducción trascendental, Fichte incorpora la noción de cuerpo y le atribuye distintas funciones dentro de su desarrollo argumentativo. En los últimos años, diversos estudios monográficos se han ocupado del concepto de cuerpo y de su significado en la filosofía de Fichte. Algunos estudios destacan la posible contribución de Fichte al problema de la dualidad cuerpo-mente (tal como aparece formulado en la filosofía cartesiana o en la actual *philosophy of mind*).<sup>2</sup> Otros estudios comprenden la incorporación del concepto de cuerpo por parte de Fichte como un intento de completar su WL y de conferir una dimensión material al Yo (quizás demasiado abstracto) de su *Grundlage der gesamten Wissenschaftslehre* (GWL) de 1794/95.<sup>3</sup> Existen también estudios que intentan analizar la noción fichteana de cuerpo desde una perspectiva existencial u ontológica.<sup>4</sup>

En el presente trabajo, no me ocupo de los diversos significados del cuerpo en la filosofía de Fichte, sino únicamente de su significado jurídico en el contexto de la fundamentación del derecho natural de 1796/97. El concepto de cuerpo humano (en alemán: *Leib*) cumple al menos dos funciones en la

---

2) Cf. GRÜNEBERG, Patrick: "Die transzendentalphilosophische Methode Johann Gottlieb Fichtes und die Leib-Seele-/Körper-Geist-Dichotomie", en ASMUTH, (ed.), *Transzendentalphilosophie und Person. Leiblichkeit-Interpersonalität-Anerkennung*, Transcript Verlag, Bielefeld, 2007, pp. 93-110; ZÖLLER, Günter: "Fichte's Foundations of Natural Right and the Mind-Body Problem", en *Rights, Bodies and Recognition...*, pp. 90-106; MARCUZZI, Max: "Fichte in der aktuellen Debatte um das Leib-Seele-Problem", en *Fichte-Studien* 35, 2010, pp. 511-524.

3) Cf. WILHELM, Hans-Jakob: "The Deduction of the Individual: Fichte's Efforts to complete the Jena Wissenschaftslehre", en ROCKMORE, Tom y BREAZEALE, Daniel (eds.), *New Essays on Fichte's Later Jena Wissenschaftslehre*, Evanston-Illinois, Northwestern University Press, 2002, pp. 28-46.

4) Cf. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Virginia: "El cuerpo como símbolo: la teoría fichteana de la corporalidad en el sistema de Jena", en LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Virginia (ed.), *Fichte, 200 años después*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, pp. 125-141; LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Virginia: *La concepción fichteana del amor*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1982.

teoría fichteana del derecho. La primera función de este concepto está relacionada con el cuerpo como una substancia material (*Körper*). Esta dimensión material del hombre lo convierte precisamente en un sujeto de derecho. El cuerpo constituye en sí mismo una esfera de libertad de las propias acciones, y también un medio que permite actuar sobre otros seres racionales. En la medida en que tengo un cuerpo, puedo realizar mi voluntad y ejercer mi libertad en el mundo sensible, pero también puedo interferir con mis acciones en la esfera de libertad de otros seres semejantes a mí. El derecho se vuelve entonces un ámbito de normatividad imprescindible, para garantizar la equitativa distribución de las esferas de libertad de los individuos, como seres racionales que comparten una comunidad (en un mundo sensible y no meramente inteligible), y también como seres que poseen un cuerpo cuyos movimientos o acciones pueden afectar a otros seres racionales. Me ocupo de este tema en la primera sección del presente trabajo.

La segunda función del cuerpo en el pensamiento jurídico de Fichte está relacionada con la noción de “figura” (*Gestalt*) y opera como condición de posibilidad de reconocimiento entre los seres racionales. En efecto, cada uno de nosotros puede actuar sobre el cuerpo del otro y tratarlo como si fuera una simple cosa. En este último caso, la libertad del otro queda completamente suprimida y su condición de ser racional resulta negada. De este modo, además, la relación de derecho entre seres racionales queda interrumpida. En lugar de tratarlo de esa forma, puedo elegir otra alternativa: dirigirle una “exhortación” (*Aufforderung*) para que se comporte como un ser racional y me trate a mí del mismo modo. A grandes rasgos, puede decirse que Fichte comprende esta exhortación como un acto comunicativo, virtualmente susceptible de verbalizarse y expresarse a través del lenguaje. Sin embargo, ¿cómo puedo reconocer al otro y saber que se trata de un ser racional capaz de comprender mi exhortación? En este punto, se vuelve necesario encontrar una condición de posibilidad del reconocimiento entre seres racionales. A través de un método reflexivo, Fichte encuentra esta condición en la noción de figura, que aparece estrechamente conectada con el concepto de cuerpo humano y que garantiza el reconocimiento de otro ser racional, que se opone a mí en el mundo sensible, pero al cual puedo dirigir una exhortación con la

razonable expectativa de obtener una adecuada comprensión de su parte. Con ese mismo ser racional, dotado de una figura humana, puedo compartir una comunidad, en la que ambos podamos reconocer de forma recíproca el derecho del otro y su correspondiente esfera personal de libertad. Me ocupo de este tema en la segunda sección del presente trabajo.

## **2. El cuerpo como condición de la aplicabilidad del concepto de derecho**

Como se sabe, Fichte no considera que el contenido de una filosofía pueda ser derivado de forma empírica, a través de la observación o de la experiencia. Su pretensión de construir un sistema completo de la razón con validez universal y a priori no resultaría compatible con un método empírico de conocimiento. El método adoptado por Fichte tampoco puede comprenderse como un procedimiento meramente lógico de razonamiento o de inferencia. A diferencia de la lógica, que sólo se ocupa de la forma del pensamiento, la filosofía pretende encontrar un fundamento para la unidad entre forma y contenido. En la construcción de su propio sistema filosófico denominado "Doctrina de la Ciencia" (*Wissenschaftslehre*), Fichte utiliza más bien un método denominado deducción trascendental, inspirado en la filosofía crítica de Kant. En el ámbito particular de la filosofía fichteana, esta deducción constituye un método específico de investigación filosófica, y puede comprenderse como un constante procedimiento reflexivo sobre las condiciones de posibilidad de nuestros propios pensamientos o acciones. La coherente aplicación del denominado método deductivo en el desarrollo del sistema filosófico tiene dos consecuencias positivas. En primer lugar, el método utilizado por Fichte respeta los límites impuestos por la filosofía crítica al uso meramente especulativo de la razón. Al aplicarse únicamente sobre la actividad consciente del sujeto y no sobre las cosas en sí mismas, el método de deducción trascendental evita el peligro de desembocar en afirmaciones metafísicas dogmáticas o carentes de fundamento. En segundo lugar, el método deductivo elegido por Fichte resulta un instrumento adecuado para alcanzar una fundamentación necesaria del conocimiento, y no meramente relativa o contingente. El método deductivo se convierte así en un antídoto muy eficaz contra el escepticismo, en la medida en que intenta descubrir

leyes de la propia razón humana con validez a priori y no leyes derivadas de la mera observación de la naturaleza.

En su teoría del derecho, Fichte también aplica este método de deducción trascendental. Como ya he señalado, además, la noción de *cuerpo* cumple una función indispensable en el desarrollo de la deducción de la aplicabilidad del concepto de derecho.<sup>5</sup> Esa deducción puede dividirse en tres etapas de su argumentación, donde Fichte formula un teorema (*Lehrsatz*) e intenta exponer luego una prueba (*Beweis*) de su validez. En la primera etapa argumentativa, la deducción intentará probar que el ser racional no puede pensarse como eficiente en el mundo sensible, sin atribuirse un cuerpo material. En la segunda etapa de su argumentación, Fichte intentará probar que un ser racional no puede atribuirse un cuerpo, sin determinarlo al mismo tiempo como un cuerpo que se encuentra sometido también al influjo de otro ser racional. Finalmente, en la tercera etapa de su argumentación, el objetivo de Fichte será demostrar que un ser racional no puede atribuirse un cuerpo sometido a la influencia de otro, sin admitir que el concepto de derecho tiene una aplicabilidad real.<sup>6</sup>

---

5) Como observa Angelica Nuzzo, Fichte utiliza dos términos diferentes para referirse al cuerpo. El primer término es Körper y se refiere a todo cuerpo en general, en tanto puede identificarse como un cuerpo individual discreto en el mundo. Luego, Fichte utiliza el término Leib para referirse específicamente al cuerpo humano. El cuerpo como Leib es el cuerpo que posee una figura humana. La deducción fichteana avanza desde un simple cuerpo material, designado con el nombre de Körper, a un cuerpo específicamente humano designado con el nombre de Leib. Cf. NUZZO, Angelica: "The Role of the Human Body in Fichte's Grundlage des Naturrechts", en *Rights, Bodies and Recognition...*, pp. 84-85.

6) Günter Zöllner prefiere dividir la deducción de la aplicabilidad del concepto de derecho en dos partes. Según Zöllner, esta deducción sólo está compuesta por dos teoremas con sus respectivas demostraciones, tal como aparecen expuestos en los párrafos §§ 5-6 de la GNR de 1796. A través de este nuevo desarrollo deductivo, la argumentación de Fichte intentaría alcanzar una mayor determinación del Yo individual y su posible relación con otros seres racionales en el mundo. Tal como sostiene Zöllner en líneas generales, el primer teorema se refiere a la posibilidad de atribuirse un cuerpo material, mientras que el segundo teorema se refiere a la determinación de la doble función del Yo de actuar sobre objetos e interactuar con otros seres racionales en el mundo sensible. Cf. ZÖLLNER, Günter: "Fichte's Foundations of Natural Right...", pp. 93-95. A mi juicio, esta división propuesta por Günter Zöllner no resulta suficiente para comprender el proceso argumentativo de Fichte en su totalidad. La argumentación que Fichte ofrece para probar la aplicabilidad del concepto de derecho comprende más bien tres etapas y se completa realmente en el párrafo § 7. Aun cuando no aparezca explícitamente formulado bajo la forma de un teorema, existe un tercer momento en la argumentación de Fichte que se desarrolla en el párrafo § 7, donde Fichte muestra que es posible la aplicación del concepto de derecho a partir de las proposiciones o teoremas enunciados anteriormente. Únicamente en esa tercera etapa de la deducción, Fichte alcanza verdaderamente su objetivo de probar la aplicabilidad del concepto de derecho. Por ese

Anteriormente, en la primera parte de su GNR de 1796/97, Fichte había ofrecido una deducción trascendental del concepto puro de derecho, independientemente de sus condiciones de aplicación en el mundo sensible. En esa primera parte de su teoría del derecho natural, Fichte afirma que el ser racional se piensa como un individuo, en la medida en que se atribuye una esfera exclusiva de libertad. En esta nueva instancia de su argumentación, donde se incorporan las condiciones de aplicación del concepto de derecho, Fichte advierte que utilizará el término de “persona” (*Person*) para referirse a ese ser racional como individuo.<sup>7</sup> A cada persona le corresponde una esfera exclusiva de libertad. Esto significa que ninguna otra persona tiene permitido actuar dentro de esa esfera. Cada persona se atribuye esta esfera de libertad a través de una acción. Según Fichte, si reflexionamos sobre esa acción, podemos descubrir que presupone al mismo tiempo la atribución por parte de la persona de un cuerpo físico, que le pertenece también de manera exclusiva y por medio del cual actúa de manera efectiva sobre el mundo sensible.

De acuerdo con la argumentación fichteana, cuando un sujeto se atribuye a sí mismo una esfera de libertad, pone una esfera limitada de sus posibles acciones libres, que se opone a él, aunque le pertenece de manera exclusiva. El sujeto se piensa así como un ser que actúa, y que se auto-determina a pensar un objeto o a querer un fin (*zum Wollen eines Zweckes*).<sup>8</sup> Su esfera de acción está puesta fuera de él. De este modo, la esfera de libertad puesta por el Yo pertenece al mundo y es comprendida como una parte del mundo.<sup>9</sup> Frente a ella, la actividad del Yo mantiene una cierta independencia: la actividad del Yo no sólo se dirige a esa parte del mundo, sino que también retorna sobre sí misma en la reflexión.

Está claro, también, que la esfera de libertad que el Yo se atribuye a sí mismo no puede encontrarse en la experiencia. Aunque la esfera de libertad individual pueda existir como una parte del mundo, ninguna experiencia

---

motivo, mi análisis divide la argumentación de Fichte en tres etapas y no solamente en dos, como propone Günter Zöller en el artículo mencionado más arriba.

7) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 361/SW, III, 56.

8) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 361/SW, III, 57.

9) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 362/SW, III, 57.

puede encontrarla ya fijada y establecida (como los límites políticos o geográficos de un Estado-nación). La esfera de libertad atribuida a cada persona, presupone su acto de atribución por parte de esa persona. Sin esa actividad, esa esfera no puede convertirse en una parte real del mundo. Fichte compara esta actividad del Yo con el trazado de una línea (*Linienziehen*).<sup>10</sup> La producción y determinación de una esfera individual de acciones libres puede compararse con el procedimiento de la imaginación productiva que traza a priori una línea sobre una extensión pura (*reine Ausdehnung*).<sup>11</sup>

La persona individual queda así determinada por esta esfera de libertad, como su propio producto.<sup>12</sup> La persona pone a su vez este producto como algo permanente, fijo e inalterable. La esfera de libertad es puesta, entonces, por el Yo como una “extensión en el espacio” (*Ausdehnung im Raume*) o como un “cuerpo limitado” (*beschränkter Körper*).<sup>13</sup> De esta manera, explica Fichte, se deduce únicamente el cuerpo como el ámbito de todas las posibles acciones libres de la persona. Es decir, Fichte deduce aquí el cuerpo en un sentido jurídico y no en otro sentido. En el contexto de la deducción fichteana de la aplicación del concepto de derecho, el cuerpo sólo se comprende como un medio para las acciones libres. Está claro, sin embargo, que el cuerpo humano puede comprenderse como algo más que un medio para ejecutar acciones (por ejemplo, como un organismo biológico, como un objeto sometido a las leyes de la física, etc.). Sin embargo, en el contexto de una teoría del derecho, sólo interesa este aspecto del cuerpo: el cuerpo es un medio para la realización de la voluntad individual y de las acciones libres en el mundo sensible. En este sentido, no importa su volumen, su peso, o los procesos fisiológicos que puedan acontecer en él. En el contexto de la GNR, la comprensión fichteana del cuerpo es estrictamente jurídica.<sup>14</sup>

---

10) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 362/SW, III, 58.

11) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 362/SW, III, 58.

12) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 363/SW, III, 58.

13) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 363/SW, III, 58-59.

14) También es cierto que la noción de cuerpo puede cumplir otras funciones o adquirir nuevos significados, fuera del contexto de la GNR de 1796. Tal como señala Virginia López-Domínguez, el concepto de cuerpo tiene múltiples connotaciones en el pensamiento de Fichte. El cuerpo no sólo tiene un significado jurídico, sino que también tiene una enorme importancia para el ámbito del conocimiento teórico y para el ámbito de la moralidad. Según López-Domínguez, en su



El concepto fichteano de cuerpo se define entonces como la esfera personal de las acciones libres. Dentro de la esfera que corresponde a su cuerpo, una persona actúa inmediatamente según su voluntad. A cada determinación de la voluntad, le corresponde de manera inmediata un movimiento del cuerpo. La conexión entre la voluntad y el movimiento del propio cuerpo no está mediatizada por otras voluntades o por otros cuerpos. Cuando deseo realizar una acción a través de mi cuerpo, puedo estar seguro de satisfacer ese deseo. Si quiero mover un brazo, puedo hacerlo inmediatamente. Si quiero abrir la boca, también. Entre el querer y la acción, mi propio cuerpo no representa un obstáculo. Por ese motivo, explica Fichte, puedo pensar mi cuerpo como una esfera de libertad personal. Cuando ponemos nuestro propio cuerpo, nos ponemos “como causa inmediata por nuestra voluntad” (*als Ursache unmittelbar durch unseren Willen*).<sup>15</sup>

En la segunda etapa de su argumentación, Fichte intentará probar que una persona no puede atribuirse un cuerpo, sin determinarlo como un cuerpo sometido al influjo de otra persona. Anteriormente, en su deducción del concepto puro de derecho, Fichte había demostrado que el acto de autoconciencia de un individuo presupone una limitación de su esfera de libertad, como consecuencia de un influjo ejercido por un ser racional fuera de él. Esta influencia ejercida sobre el individuo presupone entonces que su

---

Wissenschaftslehre nova metodo (1798/99), Fichte comprende el cuerpo como una presencia extraña en el propio sujeto: el cuerpo es la presencia de lo otro en mí. En la GWL de 1794/95, sin embargo, Fichte no hacía ninguna referencia al cuerpo. Por ese motivo, ese texto podía dejar la impresión de un Yo aislado e hipostasiado por encima de la subjetividad empírica. Fichte posterga su tratamiento más detallado del cuerpo hasta la redacción de su GNR en 1796. En ese texto, Fichte vincula el problema del cuerpo al reconocimiento de los individuos entre sí. Sin la mediación del cuerpo, el reconocimiento recíproco sería imposible. Aunque podría pensarse que el concepto de cuerpo sólo tiene interés en el ámbito del derecho natural, López Domínguez observa que la WL nova methodo permite corregir esa falsa impresión. El cuerpo es considerado allí como una condición necesaria de la explicación del ser finito en general, tanto en el campo del derecho como de la moral. También el concepto de cuerpo resulta muy significativo para el ámbito del conocimiento teórico, porque el proceso de representación resulta incomprensible, sin la necesaria referencia a la corporalidad del hombre. Por ese motivo, Fichte también define el cuerpo como el “sistema de la sensibilidad humana”. Cf. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Virginia: “El cuerpo como símbolo...”, pp. 126-128). Según Virginia López-Domínguez, el concepto de cuerpo cumple además dos funciones muy importantes en el ámbito de la intersubjetividad. Por un lado, el carácter incompleto del cuerpo humano obliga al sujeto a ingresar en una relación intersubjetiva con los miembros de su misma especie. Por otro lado, el ingreso a este mundo intersubjetivo se produce a través de una influencia de los otros, que sólo puede hacerse efectiva a través del cuerpo. Sobre esta relación entre el concepto de cuerpo y el concepto de intersubjetividad en la filosofía de Fichte, cf. también LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Virginia: La concepción fichteana del amor..., pp. 33-38.  
15) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 365/SW, III, 61.

actividad libre es parcialmente suprimida. Ahora bien, esa esfera de libertad que corresponde al individuo es su cuerpo.<sup>16</sup> De este modo, la autoconciencia de la persona individual tiene como condición el posible ejercicio de una influencia sobre su cuerpo. Nadie puede pensarse como individuo, si no admite la posibilidad de que su cuerpo sea afectado de alguna manera por las acciones de otro y si no acepta que la actividad de ese cuerpo pueda quedar entonces inhibida ante la actividad de otro individuo.<sup>17</sup>

Según el argumento de Fichte, toda actividad de la persona consiste en una determinación de su cuerpo articulado (*articulirten Leibes*). Cuando una de sus actividades queda inhibida, entonces deja de realizarse un cierto movimiento de su cuerpo. La actividad de la persona queda inhibida, aun cuando la persona tenga la posibilidad de realizarla. En verdad, todos los movimientos corporales de la persona son posibles por la simple determinación de su voluntad. La persona tiene que auto-limitar su propia actividad frente a la influencia de otra persona. Ahora bien, Fichte advierte que, frente a esta influencia, la persona permanece “total y perfectamente libre” (*ganz und vollkommen frei*). En otras palabras, la persona puede someterse libremente a esa influencia o resistirse a ella. Según Fichte, esta libertad de la persona es posible, porque el cuerpo posee un “órgano superior” (*höhere Organ*) y un “órgano inferior” (*niedere Organ*).<sup>18</sup> Según Fichte, el cuerpo humano puede denominarse “sentido” (*Sinn*), bajo la condición de que se admita en él la subordinación del órgano inferior al órgano superior.<sup>19</sup> Sólo el órgano inferior del cuerpo entra en un contacto directo con los objetos del mundo externo y con los seres racionales fuera de él. En cambio, el órgano superior del cuerpo no tiene una relación directa con el mundo externo. Este órgano superior cumple la función de reproducir con libertad la influencia recibida desde el exterior. Por ese motivo, a través de este órgano superior, la persona puede libremente suprimir la influencia recibida desde el exterior o reproducirla para luego someterse a ella. Ninguna influencia externa puede ser ejercida sobre el sujeto, si éste no se somete por

---

16) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 365-366/SW, III, 62.

17) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 366/SW, III, 62.

18) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 367/SW, III, 64.

19) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 368/SW, III, 65.

su propia libertad a una impresión recibida y luego la reproduce internamente.<sup>20</sup>

El individuo sólo puede considerarse como un ser racional, si se somete a la influencia externa y limita sus propias acciones con total libertad. Según Fichte, el criterio que cada individuo debe aplicar para aceptar o rechazar la influencia externa depende del carácter racional de esta última. Si alguien recibe desde el exterior una influencia que se funda en la razón o que procede de un ser que actúa de manera racional, entonces debe someterse a ella. En cambio, cuando alguien recibe desde el exterior una influencia que consiste simplemente en el ejercicio de la fuerza sobre su propio cuerpo, entonces tiene derecho a utilizar todas sus facultades para resistirse a ella. Para saber si la influencia externa procede de un ser racional o no, cada uno tiene que reflexionar sobre la posible limitación de su propia actividad. Dice Fichte:

Ahora bien, mi cuerpo es materia, por consiguiente, un objeto posible para la influencia ejercida por el otro mediante una mera fuerza física; un objeto posible cuyo libre movimiento él puede directamente inhibir. Si me hubiese tomado por mera materia y hubiera querido influir sobre mí, entonces habría ejercido sobre mí esta influencia así, es decir, de la misma manera como opero sobre lo que tengo por mera materia. No es así como ha operado, luego no ha tenido de mí el concepto de la mera materia, sino el de un ser racional, y precisamente por él ha limitado su facultad. Sólo ahora es necesaria y perfectamente legítima la conclusión: la causa de la influencia sobre mí anteriormente descrita no es otra que un ser racional. Con esto se establece el criterio de la relación de acción recíproca de los seres racionales en cuanto tales. Estos influyen necesariamente unos sobre otros bajo el supuesto de que el objeto de la influencia tiene un sentido, no como si fueran meras cosas a modificar mediante la fuerza física con vistas a sus fines.<sup>21</sup>

---

20) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 368/SW, III, 65.

21) "Nun ist mein Leib selbst Materie, mithin ein möglicher Gegenstand der Einwirkung des anderen durch bloße physische Kraft; ein möglicher Gegenstand, dessen freie Bewegung er geradezu hemmen kann. Hätte er mich für bloße Materie gehalten, und er hätte auf mich einwirken wollen, so würde er so auf mich eingewirkt haben, gleicher Weise wie ich auf alles, was ich für bloße Materie halte, einwirke. Er hat nicht so gewirkt, mithin nicht den Begriff der bloßen Materie von mir gehabt, sondern den eines vernünftigen Wesens, und durch diesen sein Vermögen beschränkt; und erst jetzt ist der Schluß vollkommen gerechtfertigt und nothwendig: die Ursache der oben beschriebenen Einwirkung auf mich ist keine andere, als ein vernünftiges Wesen. Es ist hiermit das Kriterium der Wechselwirkung vernünftiger Wesen, als solcher, aufgestellt. Sie wirken nothwendig unter der

En tanto mi cuerpo es materia, es siempre un posible objeto del influjo de otro mediante mera fuerza física. Si el otro me hubiese tratado como simple materia, habría ejercido su fuerza física sobre mí y habría intentado suprimir por completo mi libertad. La materia no es libre y no tiene la facultad de actuar de diversas maneras, sino únicamente conforme a leyes mecánicas de la naturaleza. Por ese motivo, yo estoy obligado a emplear mi fuerza física para modificar esa materia inerte: no intento que ella me comprenda o pueda aceptar mis razones. Si la influencia que recibo desde el exterior no limita mi actividad completamente por la fuerza, sino que me permite aceptarla o rechazarla libremente, entonces tiene que proceder de un ser racional. El otro ha considerado que yo tenía “sentido” (*Sinn*) y que entonces podía comprender su influencia. Por ese motivo, ha evitado tratarme como una cosa, que podía modificar a través del mero uso de la fuerza. En lugar de ello, ha decidido producir en mí una influencia a través de la libertad. Su influencia sobre mí no representa ningún contacto corporal inmediato (*unmittelbare körperliche Berührung*).<sup>22</sup>

Queda claro entonces que la interacción entre los cuerpos no puede superar el límite establecido por el concepto de derecho a las esferas individuales de acción. En su deducción del concepto puro de derecho, Fichte ha establecido que las acciones libres de un ser racional no deben interferir o perturbar las acciones libres del otro. Cada sujeto se determina como un individuo libre, en la medida en que se atribuye una esfera en la cual puede elegir entre ciertas acciones posibles. Cuando reflexiona sobre la condición necesaria de su propia esfera de acciones libres, tiene que admitir también una esfera para las acciones libres del otro, de la cual él mismo queda excluido. De igual manera, la deducción de la aplicabilidad del concepto de derecho muestra que la interacción entre los cuerpos no puede suprimir las esferas de libertad que pertenecen a cada individuo. Cuando un cuerpo recibe desde el exterior una influencia de otro cuerpo que no suprime totalmente su propia libertad, sino que le permite conservar su propia esfera de acciones libres, entonces puede decirse que esa influencia procede de un ser racional y se ajusta al principio de derecho.

---

Voraussetzung auf einander ein, daß der Gegenstand der Einwirkung einen Sinn habe; nicht wie auf bloße Sachen, um einander durch physische Kraft für ihre Zwecke zu modificiren”. FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 371/SW, III, 69). En el cuerpo del texto cito siempre según la traducción al español de VILLACANA BERLANGA, José Luis, RAMOS VARELA, Manuel y ONCINA COVES, Faustino en FICHTE, Johann Gottlieb: Fundamento del Derecho Natural según los Principios de la Doctrina de la Ciencia, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.  
22) FICHTE, Johann, GNR I/3, 371/SW, III, 69.

Fichte completa finalmente su argumentación con una tercera etapa, donde intenta probar que el ser racional no puede atribuirse un cuerpo sometido a la influencia de otro, sin admitir al mismo tiempo la aplicabilidad del concepto de derecho. Hasta el momento, Fichte ha mostrado que existe una relación entre individuos, que tienen un cuerpo y que actúan con reciprocidad en el mundo sensible. Esta relación entre individuos implica dos posibilidades: por un lado, un individuo tiene la posibilidad de tratar a otro como un ser libre; por otro lado, el individuo también tiene la posibilidad de tratar al otro como una simple cosa material. Cualquiera de los dos, precisamente porque es libre, puede limitar el ejercicio de su propia fuerza y puede someterse a leyes. Pero también puede tratar al otro como un objeto y ejercer una influencia sobre él a través del mero uso de la fuerza. La elección entre estas dos posibilidades depende de la voluntad libre del individuo.

Según Fichte, no puede ofrecerse “ningún fundamento absoluto” (*kein absoluter Grund*) de la elección de alguna de estas dos posibilidades por parte de un individuo. En otras palabras, no es posible ofrecer una garantía de que un individuo vaya a reconocer siempre a otro como un ser racional, y actúe de manera consecuente según el principio de derecho. En cualquier momento, un individuo puede actuar en contra de la legalidad jurídica y someter al otro por la fuerza, como si se tratara de un simple objeto. Sin embargo, Fichte considera que se puede ofrecer un “fundamento hipotético” (*hypothetischer Grund*) del cumplimiento de la ley o del principio de derecho por parte de un individuo. Según Fichte, si debe existir en general una comunidad entre personas, entonces es necesario que cada miembro de esa comunidad actúe según el concepto de derecho y reconozca al otro como un ser racional. Las personas pueden reconocerse de manera recíproca como personas, cuando cada una dirige su influencia al órgano superior de la otra, y confía en la libertad del otro para aceptar o rechazar su influencia. Cualquier influencia de otro tipo (como, por ejemplo, el uso de la fuerza o la manipulación) suprime la libertad del otro, y la posibilidad de una comunidad entre seres libres.<sup>23</sup>

---

23) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 385/SW, III, 86-87.

Desde luego, está claro que toda persona tiene la posibilidad física de actuar directamente sobre el cuerpo material de la otra persona. Ahora bien, si esta persona renuncia de manera coherente a este tipo de influencia sobre la otra, entonces tiene que inferirse que ha aceptado el principio de derecho y ha prescrito un límite a la libertad de su voluntad de acuerdo con ese concepto. Según Fichte, no es posible exponer otro fundamento de esa limitación de la voluntad individual, excepto el postulado de “que debe existir una comunidad de seres libres como tales” (*dass eine Gemeinschaft zwischen freien Wesen, als solchen, seyn solle*). La persona individual sólo ha decidido actuar según el principio de derecho por este motivo y bajo ese presupuesto.<sup>24</sup> No es posible demostrar que todos los individuos tengan que incorporarse con necesidad mecánica a una comunidad de hombres libres. El postulado de que deba existir de forma duradera una comunidad semejante aparece entonces como un postulado arbitrario, que cualquier persona puede proponerse a sí misma con plena libertad. Sin embargo, en cuanto alguien se propone libremente este postulado, queda sometido necesariamente al principio de derecho y a todas sus consecuencias.<sup>25</sup>

Cuando reflexiono entonces sobre la limitación de mi actividad según el concepto de derecho, descubro que yo decido libremente permanecer en comunidad con otro ser racional. Para mantener esa decisión, sin embargo, necesito también atribuir al otro el mismo propósito. Yo mismo atribuyo al otro ese propósito de mantenerse en una relación de comunidad conmigo y tengo que pensarlo también como libre en la realización de ese propósito que le atribuyo. Yo pongo entonces nuestra comunidad como dependiente de la libre decisión del otro. Pienso entonces esa comunidad como contingente y como resultado de una voluntad que el otro puede abandonar en cualquier momento. Según Fichte, entonces, el concepto de derecho sólo tiene una “validez hipotética” (*hypothetische Gültigkeit*). Dice Fichte:

No se puede mostrar ningún motivo absoluto por el que alguien debería erigir en ley de su voluntad y de sus acciones la fórmula del derecho: limita tu libertad de tal manera que también el otro pueda ser libre a tu lado. Se puede comprender de todos modos que no puede existir ninguna

---

24) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 385/SW, III, 87.

25) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 385-386/SW, III, 87-88.

comunidad de seres libres como tales, si cada uno no está sometido a esta ley, y que, por consiguiente, quien quiera esta comunidad necesariamente tiene que querer también la ley. Por consiguiente, esta ley tiene validez hipotética. Si una comunidad de seres libres como tales debe ser posible, entonces tiene que valer la ley jurídica.<sup>26</sup>

De acuerdo con la validez hipotética del concepto de derecho, la comunidad que mantengo con otro individuo se mantiene en tanto ambos decidimos libremente y de manera recíproca tratarnos conforme a la razón. El concepto de derecho no implica entonces que yo esté dispuesto a tratar al otro como un ser libre, incluso cuando él no decida tratarme a mí del mismo modo. Tan pronto como el otro modifica su comportamiento y deja de tratarme como un ser racional, puedo abandonar el concepto de derecho y las obligaciones que he contraído a partir de ese concepto. Sin el reconocimiento recíproco del otro, no estoy obligado a nada por ese concepto y vuelvo a depender exclusivamente de mi libre decisión.<sup>27</sup> Por otra parte, nadie con su sola voluntad puede entrar en comunidad con otro, si ese otro no está dispuesto a hacerlo. Cuando el otro no comparte esa misma voluntad y actúa de manera contraria a la ley jurídica, entonces yo quedo también liberado de esa ley. La legalidad jurídica sólo es válida, bajo la condición de una conducta conforme a derecho por parte del otro.<sup>28</sup>

### **3. El cuerpo como condición de posibilidad del reconocimiento**

Además de constituir un medio para la realización de la voluntad en el mundo sensible, el cuerpo cumple también la función de permitir el reconocimiento del otro, a través de una figura que lo caracteriza como un cuerpo humano. Yo encuentro siempre al otro ser racional en el mundo sensible y necesito tener un criterio para distinguirlo de un animal o de un

---

26) "Es lässt sich gar kein absoluter Grund aufzeigen, warum jemand sich die Rechtsformel: beschränke deine Freiheit so, dass der Andere neben dir auch frei seyn könne, zum Gesetze seines Willens und seiner Handlungen machen sollte. So viel lässt sich einsehen, dass eine Gemeinschaft freier Wesen, als solcher, nicht bestehen könne, wenn nicht jeder diesem Gesetze unterworfen ist; und dass sonach, wer diese Gemeinschaft wolle, nothwendig das Gesetz auch wollen müsse; dass es also hypothetische Gültigkeit habe. Wenn eine Gemeinschaft freier Wesen, als solcher, möglich seyn soll, so muss das Rechtsgesetz gelten". FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 387/SW, III, 89.

27) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 386-387/SW, III, 89.

28) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 387/SW, III, 89-90.

objeto inanimado. Según Fichte, la “figura humana” (*menschliche Gestalt*) constituye un criterio seguro para determinar cuáles son los seres sensibles a los que se puede atribuir derechos y cuáles no. Cualquiera que tenga una figura humana debe ser considerado como un posible sujeto de derecho. En cambio, todo ser del mundo sensible que no tenga esa figura debe ser excluido del ámbito de la legalidad jurídica.<sup>29</sup> Dice Fichte:

Pues, ¿cómo sé qué objeto determinado es un ser racional, si, por ejemplo, la protección de aquella legislación corresponde sólo al europeo blanco o también al africano negro, o si sólo al hombre adulto o también al niño, y si no puede alcanzar también al fiel animal doméstico? Hasta que no esté contestada esta pregunta, aquel principio, con toda su excelencia, no tiene aplicabilidad ni realidad. Hace tiempo que la naturaleza ha decidido la cuestión. No hay ningún hombre que emprenda sin más la huida a la vista de otro hombre, como delante de un animal feroz, o se disponga a matarlo y a comérselo como un salvaje; y no cuente más bien con una comunicación recíproca. Esto es así, no por costumbre o instrucción, sino por naturaleza y razón.<sup>30</sup>

En un trabajo reciente, Angelica Nuzzo advierte algunas dificultades suscitadas por esta última afirmación de Fichte. Nuzzo observa que, a la pregunta de cómo reconocer la figura de un ser racional en el mundo sensible, Fichte responde que la naturaleza ha decidido hace mucho tiempo esa cuestión. En principio, esta respuesta de Fichte resulta altamente problemática, en la medida en que sólo parece comprensible sobre la base de ciertos presupuestos metafísicos o antropológicos, o bien sobre la base de una explicación teleológica sobre el fin objetivo de la naturaleza. De este modo, Fichte parecería ofrecer una respuesta al problema del reconocimiento más acorde con el realismo dogmático o con el naturalismo, que con su propia perspectiva filosófica.

---

29) FICHTE, Johann, GNR GA I/3, 388/SW, III, 90-91.

30) “Denn wie weiß ich denn, welches bestimmte Objekt ein vernünftiges Wesen sey; ob etwa nur dem weißen Europäer, oder auch dem schwarzen Neger, ob nur dem erwachsenen Menschen, oder auch dem Kinde der Schutz jener Gesetzgebung zukomme, und ob er nicht etwa auch dem treuen Hausthiere zukommen möchte? So lange diese Frage nicht beantwortet ist, hat, bei aller seiner Vortrefflichkeit, jenes Princip keine Anwendbarkeit und Realität. Die Natur hat diese Frage längst entschieden. Es ist wohl kein Mensch, der bei der ersten Erblickung eines Menschen, ohne weiteres, die Flucht nehme wie vor einem reissenden Thiere, oder Anstalt mache ihn zu tödten und zu verspeisen, wie ein Wild; der nicht vielmehr sogleich auf wechselseitige Mittheilung rechnet. Dies ist so, nicht durch Gewohnheit und Unterricht, sondern durch Natur und Vernunft”. FICHTE, Johann, GNR GA I/3, 380/SW, III, 80-81.



A mi juicio, las observaciones de Angelica Nuzzo sobre este tema permiten disipar en gran medida esa confusión, en tanto refieren las mencionadas afirmaciones de Fichte nuevamente al contexto de la filosofía trascendental. Según Nuzzo, la clave para comprender de manera más adecuada la respuesta de Fichte al problema del reconocimiento de un cuerpo o una figura humana se encuentra en la *Kritik der Urteilskraft* (1790) de Kant. La finalidad estética, que Kant consideraba meramente formal y sin un fin, proporciona en la filosofía de Fichte un fundamento para definir el carácter específico de la figura humana. A diferencia del animal, el cuerpo humano no tiene ninguna determinación fija. Del mismo modo que un artista completa con la imaginación una figura meramente esbozada, debemos también completar con nuestra imaginación la figura humana. El reconocimiento de otro ser racional implica entonces un momento de imaginación productiva. La figura humana no es una entidad fija, sino una obra en permanente progreso. En el acto de reconocimiento, cada uno de nosotros recibe simplemente una silueta del otro, y debe completar esa silueta con las potencialidades propias del ser racional a través del ejercicio de la imaginación productiva.<sup>31</sup>

De este modo, Fichte afirmaría que existe la posibilidad de un reconocimiento inmediato del carácter racional de otro ser contrapuesto a mí, a través de la percepción de su figura. Fichte deduce la necesidad de este reconocimiento inmediato de la figura humana en el contexto del derecho. Según Fichte, mi propio cuerpo debería tener una figura tal, que obligara a todo ser racional a reconocerme como alguien capaz de razón. En este sentido, mi cuerpo tiene que ser visible para la persona externa a mí. De esta manera, puede plantearse al otro la siguiente exigencia: “apenas descubras esta figura, tienes que considerarla necesariamente como la representación de un ser racional en el mundo sensible, si tú mismo eres un ser racional”.<sup>32</sup>

Según Fichte, el otro puede cumplir con esta exigencia, en la medida en que puede reconocerme como un ser racional, aún antes de que yo pueda actuar, como una “mera figura en reposo” (*bloÙe ruhende Gestalt*).<sup>33</sup> Fichte

---

31) Cf. NUZZO, Angelica: “The Role of the Human Body...”, pp. 84-85.

32) FICHTE, Johann, GNR GA I/3, 377/SW, III, 76-77.

33) FICHTE, Johann, GNR GA I/3, 376/SW, III, 75.

admite que, en el contexto de su teoría jurídica, sólo puede ofrecer una explicación parcial de este problema. Según Fichte, una exposición más detallada de las características de la figura humana corresponde a una ciencia diferente: “la antropología” (*die Anthropologie*).<sup>34</sup> Para probar la aplicabilidad del concepto de derecho, en cambio, basta con señalar algunas características físicas o corporales que permitan un mutuo reconocimiento entre seres racionales en el mundo sensible. En principio, está claro que el cuerpo humano puede aparecer como un producto de la naturaleza y como una totalidad orgánica, donde cada parte existe en virtud de su conexión las demás. Cada parte singular se produce a sí misma mediante una fuerza interna y todas las partes producen el todo.<sup>35</sup> La particular organización de las partes en un todo confiere al cuerpo una articulación visible. Esta articulación no puede reducirse, sin embargo, a un efecto de la organización del cuerpo, sino que remite a un fin. De acuerdo con su particular articulación, el cuerpo está capacitado para cumplir con una finalidad: en el caso del cuerpo humano, esta finalidad podría consistir en el movimiento libre. Sin embargo, la específica articulación del cuerpo humano no remite simplemente a un círculo determinado de movimientos (tal como puede ocurrir en el animal), sino a todos los movimientos pensables hasta el infinito. Es decir, la articulación del cuerpo humano, tal como aparece en su figura visible, no permite inferir simplemente la posibilidad de realizar una serie determinada de movimientos, sino la posibilidad de una infinita y libre determinabilidad de esos movimientos.<sup>36</sup> En este sentido, la figura humana indica una infinita capacidad de autodeterminación. El ser racional no es algo ya determinado por la naturaleza, sino que debe llegar a serlo a través de su propia actividad libre. En este proceso de auto-determinación, la capacidad de una permanente “formación” (*Bildung*) del hombre cumple una función indispensable. Dice Fichte:

Cualquier animal es lo que es: sólo el hombre no es originariamente nada. Lo que él debe ser tiene que llegar a serlo por sí mismo, y ya que debe ser un ser para sí, tiene que llegar a serlo por sí mismo. La naturaleza ha

---

34) FICHTE, Johann, GNR GA I/3, 378 SW, III, 77.

35) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 378/SW, III, 78.

36) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 379/SW, III, 79.

completado todas sus obras, sólo del hombre retiró la mano y lo entregó de este modo a sí mismo. La capacidad de formación como tal es el carácter de la humanidad. Por la imposibilidad de atribuir a una figura humana otro concepto que no sea el de sí mismo, todo hombre está internamente forzado a considerar a los demás como sus semejantes.<sup>37</sup>

Desde luego, todas estas consideraciones sobre el cuerpo humano no dejan de suscitar nuevos problemas e interrogantes. En primer lugar, Fichte parece apartarse momentáneamente de su procedimiento deductivo. Su explicación sobre las características de la figura humana no parece derivarse necesariamente de una reflexión sobre la propia actividad de un sujeto, sino que parecen estar basadas en una doctrina antropológica previa. Esta teoría antropológica parecería derivarse a su vez de la observación empírica o de un trabajo de especulación metafísica. En cualquier caso, Fichte se refiere a una serie de presupuestos antropológicos sobre la naturaleza humana, que de ningún modo pueden comprenderse como resultado de su deducción trascendental. Según Fichte, el hombre ha sido abandonado a su propia suerte por la naturaleza, que a su vez presta auxilio a los animales desde su nacimiento. Todas las características del cuerpo humano permiten inferir la necesidad de una posterior formación y determinación racional. El cuerpo humano parece carecer incluso de toda habilidad o capacidad innata, y sólo puede adquirirla a través de la educación y de un permanente ejercicio de su razón.<sup>38</sup>

---

37) "Jedes Thier ist, was es ist: der Mensch allein ist ursprünglich gar nichts. Was er seyn soll, muss er werden: und da er doch ein Wesen für sich seyn soll, durch sich selbst werden. Die Natur hat alle ihre Werke vollendet, nur von dem Menschen zog sie die Hand ab, und übergab ihn gerade dadurch an sich selbst. Bildsamkeit, als solche, ist der Charakter der Menschheit. Durch die Unmöglichkeit, einer Menschengestalt irgendeinen anderen Begriff unterzulegen, als den seiner selbst, wird jeder Mensch innerlich genöthigt, jeden anderen für seines gleichen zu halten". FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 379/SW, III, 80.

38) A su deducción del concepto de cuerpo, Fichte añade una serie de extensos corolarios, donde establece algunas diferencias básicas entre el animal y el hombre. En principio, Fichte afirma que cualquier animal se mueve hacia el pecho materno, desde las primeras horas de su nacimiento, guiado por el instinto. Su movimiento presupone ya ciertas leyes naturales, mecánicas e instintivas, que garantizan su supervivencia. En cambio, el hombre carece de este auxilio del instinto natural y necesita entonces de la libre colaboración de otros hombres para no morir. Además, el hombre nace desnudo, mientras que el animal nace cubierto por un pelaje que lo protege de las inclemencias del tiempo. El animal nace con ciertas capacidades innatas para moverse y desplazarse en el espacio. En cambio, el hombre no posee nada similar. El hombre no parece estar particularmente determinado a caminar erguido o en cuatro patas. Incluso las capacidades humanas de la percepción o del habla no parecen estar provistas meramente por la naturaleza, sino que obedecen a un posterior proceso de educación. La boca del rostro humano parece estar

En segundo lugar, todas las afirmaciones de Fichte sobre la figura del cuerpo humano resultan bastante ambiguas, en la medida en que su principal característica parece consistir en su indeterminación. Según Fichte, esta misma indeterminación de la figura humana permite señalar, al mismo tiempo, el carácter incompleto e indeterminado del ser racional al cual ella pertenece. Aunque queda claro que la figura humana debe funcionar como un criterio de reconocimiento de otro ser racional en el mundo sensible, las características que permiten reconocer esa figura resultan difíciles de describir. Cualquier descripción de la figura humana necesitaría referirse a características o propiedades determinadas del cuerpo (susceptibles además de ser intuitas de manera sensible), pero, a su vez, esa figura sólo puede reconocerse por su carácter indeterminado. Por un lado, Fichte afirma que la figura humana es necesariamente “sagrada” (*heilig*) para otro hombre.<sup>39</sup> Sin embargo, no puede ofrecer ninguna característica determinada de esa figura humana, excepto su carácter incompleto e indeterminado. Fichte sólo puede describir el rostro humano como una masa maleable.<sup>40</sup>

En tercer lugar, tampoco resulta evidente a primera vista la necesidad de incorporar una descripción del cuerpo humano, como una “figura en reposo”, en su argumentación deductiva sobre el concepto de derecho. Después de todo, para el reconocimiento del otro como un ser racional, resulta indispensable la consideración de sus acciones y el modo en que esas acciones afectan mi propia libertad. Aunque pueda reconocer a otro ser racional por su figura humana, nada me garantiza que sus acciones sean racionales y su modo de comportarse con respecto a mí obedezca al principio de la legalidad jurídica. En última instancia, el efectivo reconocimiento recíproco entre seres racionales queda subordinado a la acción del otro. En esa acción, el otro ser racional del cual exijo un reconocimiento puede recurrir

---

destinada por la naturaleza a cumplir una función nutritiva. Sólo mediante un proceso de educación, esa misma boca se convierte en un órgano de comunicación y en un medio de expresión de sentimientos sociales. A causa del carácter incompleto de la naturaleza humana, el mismo rostro humano es una masa maleable, que debe recibir una forma posterior a través de la educación. Según Fichte, todos estos hechos permiten ilustrar una condición de desamparo en el hombre, como si la naturaleza hubiese decidido dejar la especie humana confiada a sí misma. El hombre sólo puede adquirir una determinada figura (e incluso puede conservar su propia especie), a través de la educación y del uso de la razón (GNR, GA I/3, 380-383/SW, III, 81-85).

39) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 383/SW, III, 84-85.

40) FICHTE, Johann, GNR, GA I/3, 383/SW, III, 84.

al uso de una exhortación o al uso de la fuerza. En el primer caso, el otro me reconoce como un ser racional a través de su acción. En el segundo caso, el otro me niega mi condición de ser racional. El reconocimiento (o la falta de reconocimiento) siempre depende, en definitiva, de la acción del otro, y no de su intuición de mi figura humana. El otro puede intuir efectivamente que yo tengo una figura humana y, sin embargo, tratarme como una mera cosa.

Sin embargo, Fichte parece considerar necesaria la incorporación del concepto de figura humana, en tanto esta última cumple la función de una "condición de posibilidad" del reconocimiento. Aunque el reconocimiento real y efectivo entre seres racionales siempre depende de las acciones realizadas, la posibilidad (o imposibilidad) de ese reconocimiento depende previamente de la intuición de la figura del otro como una figura humana. Antes de dirigir al otro una exhortación y de tratarlo consecuentemente como un ser racional, cada individuo debe tener la posibilidad de intuir su cuerpo como un signo de humanidad. En este sentido, el cuerpo cumple una función indispensable para garantizar la posibilidad del reconocimiento. Por otra parte, tampoco es tan sencillo establecer una distinción entre la intuición de la figura humana y la comprensión de una exhortación. Ambas parecen condiciones igualmente necesarias para el reconocimiento recíproco entre seres racionales. En efecto, un cuerpo humano puede entenderse ya como una exhortación muda o no verbalizada, dirigida al otro. La mera presencia de un cuerpo o de un rostro humano, aún sin el uso del lenguaje, me exhorta inmediatamente a reconocer al otro como un ser racional y a tratarlo como tal.

En este sentido, la incorporación del concepto de figura a la deducción no resulta arbitraria por parte de Fichte. Sin este concepto, quedaría sin una respuesta plenamente satisfactoria la pregunta por las condiciones de posibilidad de un reconocimiento recíproco entre seres racionales. La figura humana es un punto decisivo en el fenómeno del reconocimiento, antes de la ejecución de cualquier acción de forma real y efectiva. Es cierto que, una vez realizada, la acción del otro determina mi conducta. Si el otro intenta reducirme a una cosa meramente material y me trata como tal, puedo resistirme, interrumpiendo inmediatamente con respecto a él la relación de derecho. En cambio, si el otro me dirige simplemente una exhortación para actuar libremente y reconoce de ese modo mi carácter racional, puedo actuar

de acuerdo a la exigencia de la ley jurídica. Sin embargo, antes de actuar realmente, es preciso que ambos podamos intuir en el otro la figura humana, que fundamenta la posibilidad de un reconocimiento recíproco. Si yo intuyo en el otro esa figura, puedo esperar de él un comportamiento racional y conforme al derecho. Si el otro intuye esa figura en mí, también puede reconocermme como un ser racional y tener la expectativa de un comportamiento similar de mi parte. La respectiva intuición de la figura humana en el cuerpo del otro constituye así la posibilidad del reconocimiento recíproco exigido por el principio puro del derecho.

#### 4. Conclusiones

A partir de lo expuesto anteriormente, es posible extraer algunas conclusiones sobre la función del concepto de cuerpo en la deducción fichteana de la aplicabilidad del concepto de derecho. En primer lugar, Fichte ha tratado de demostrar que debo atribuirme un cuerpo como esfera de mis acciones libres, si pretendo que el concepto de derecho pueda ser aplicado en el mundo sensible. Como he señalado al comienzo de este trabajo, la deducción del cuerpo parece cumplir al menos dos funciones distintas en el ámbito del derecho. Por un lado, Fichte intenta comprender el cuerpo simplemente como un substrato material (*Körper*). La presencia de ese cuerpo material en la trama de las relaciones intersubjetivas de una comunidad tiene consecuencias ineludibles para el pensamiento jurídico. Con respecto a este primer aspecto del cuerpo humano, Fichte trata de mostrar que el cuerpo es un medio material necesario para la realización de mi propia voluntad libre en el mundo sensible. A través del cuerpo, puedo ejecutar diversas acciones, sin más condición que la libre determinación de mi voluntad. El cuerpo puede entenderse entonces como una esfera de libertad, donde puedo realizar inmediatamente todas las acciones que me propongo. Desde luego, esta característica del cuerpo es válida también para los demás seres racionales fuera de mí. Por ese motivo, el aspecto material del cuerpo me deja expuesto también a los efectos de las posibles acciones del otro. Como sucede con otras instancias de la reflexión fichteana sobre el derecho, el cuerpo humano queda atravesado igualmente por la reciprocidad: realiza acciones voluntarias que tienen un efecto determinado sobre otros cuerpos,

pero también está permanentemente expuesto a los efectos que las acciones de los demás pueden producir en él. El cuerpo del Yo individual conduce así a una reflexión sobre un marco jurídico-normativo que garantice el pleno uso de la libertad por parte de cada uno de los miembros de una comunidad. De este modo, el derecho aparece en el sistema de la *Wissenschaftslehre* como un campo de reflexión específico: no se ocupa de la simple determinación de la voluntad (como la moral), sino de los efectos que las acciones tienen en el mundo sensible. Más precisamente, el derecho se ocupa de los efectos que las acciones de un ser racional pueden tener sobre otro ser racional, en tanto mis acciones pueden perturbar la esfera de libertad que pertenece exclusivamente al otro, o viceversa. Sin un cuerpo propio, las acciones del otro no podrían afectarme. Sin el cuerpo del otro, mis propias acciones no podrían afectarlo a él.

Por otro lado, Fichte comprende el cuerpo humano también como “figura” (*Gestalt*) que permite el reconocimiento recíproco entre seres racionales. La teoría fichteana del derecho contiene una deducción de las condiciones de aplicación del concepto de derecho en el mundo sensible, desde un punto de vista trascendental y no empírico. La noción de figura humana aparece efectivamente como una condición de posibilidad de esa aplicación del concepto de derecho. En otras palabras, al cuerpo de un ser racional corresponde siempre una figura, cuya visión permite el reconocimiento de otro. La figura del cuerpo humano constituye entonces un criterio seguro para el reconocimiento de un ser racional, tal como aparece en el mundo sensible. La figura humana, sin embargo, no determina necesariamente el comportamiento de los individuos, ni los conduce de forma mecánica a actuar conforme al principio del derecho. Está claro que alguien puede intuir en otro la figura humana y aun así tratarlo como si fuera una cosa. Aunque la ley jurídica tiene una validez a priori para todos aquellos que forman parte de una comunidad, su cumplimiento es contingente por parte de cada individuo. Por ese motivo, un sujeto puede intuir la figura humana en otro sujeto opuesto a él, y no obstante resistirse a reconocerlo como un ser racional con iguales derechos. La intuición de la figura humana no es entonces una *condición suficiente* para el reconocimiento de los seres racionales entre sí, pero debe entenderse como una *condición necesaria* de

ese reconocimiento. Con la posibilidad de intuir la figura humana no se garantiza el reconocimiento de un ser racional por parte de otro en el contexto de una comunidad, pero sin la figura humana ese reconocimiento sería absolutamente imposible.

El autor es Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional de Rosario. Su campo de investigación es el Idealismo Alemán y la Historia de la Filosofía Moderna. En su tesis doctoral se dedicó a investigar las características del método deductivo en la filosofía de Johann Gottlieb Fichte. Publicó diversos artículos sobre el tema en el país y en el extranjero. Fue becario doctoral de CONICET y becario postdoctoral del DAAD. Actualmente realiza una investigación postdoctoral sobre el derecho de coacción dentro del pensamiento jurídico-político de Fichte con financiamiento de CONICET.

Recibido: 27 de noviembre de 2014

Aprobado para su publicación: 20 de diciembre de 2014